

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por BANAGRARIO S. A., frente al ciudadano DIEGO DE JESÚS LÓPEZ VILLEGAS, radicada al 2023-00156-00, para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 13 de junio de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0403/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Analiza esta dispensadora de justicia la demanda de Ejecución presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor DIEGO DE JESÚS LÓPEZ VILLEGAS, radicada al 2023-00156-00, así:

HECHOS:

Se pretende con la demanda el pago de capital e intereses plasmados un título valor otorgados en favor de la entidad bancaria.

SE CONSIDERA:

Se persigue el cobro de las siguientes sumas de dinero:

A – Pagaré No. 018556100010-709. Obligación 725018550180498.

1- Por la suma de \$19.998.762, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 31 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3- Por la cantidad de \$3.854.164, por concepto de intereses corrientes.

4- Por la suma de \$157.052, por otros conceptos estipulados en el pagaré.

B - Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, además lo consagrado en los artículos 671 y 709 del Código de Comercio.

Igualmente, este despacho es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada, su cuantía por lo cual se asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del pagaré número 018556100010-709, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a este despacho cuando sean requeridos, los que no podrán ser utilizados para efecto diferentes a esta actuación.

Se reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor DIEGO DE JESÚS LÓPEZ VILLEGAS, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Pagaré No. 018556100010-709. Obligación 725018550180498.

1- Por la suma de \$19.998.762, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 31 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

3- Por la cantidad de \$3.854.164, por concepto de intereses corrientes.

4- Por la suma de \$157.052, por otros conceptos estipulados en el pagaré.

SEGUNDO: **Ordena** notificar el contenido de esta providencia al ciudadano DIEGO DE JESÚS LÓPEZ VILLEGAS, como demandado y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas, además advertirle que dispone de

cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a esta oficina cuando sean requeridos, sin que puedan ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se concede Personería a la Dra. CLAUDIA JANETH GARCÍA PAVA, con cédula 30.235.489 y T. P. 251.212 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderada de la entidad BANAGRARIO, en los términos del poder conferido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 095 del 16/6/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO